

Procedimientos de Quejas

QUEJAS ACERCA DE EMPLEADOS DEL DISTRITO

El Superintendente o el nombrado determinará si una queja debe estar considerada una queja contra el distrito y/o el empleado individual, y si debe estar resuelto por el proceso de quejas acerca de empleados del distrito y/u otros procedimientos del distrito.

(cf. 1312.2 – Quejas Acerca de Material de Instrucción)

(cf. 1312.3 – Procedimientos de Quejas Uniformes)

(cf. 4144/4244/4344 – Quejas)

Para promover resolución puntual y justa de la queja, los siguientes procedimientos gobiernan la resolución de quejas contra empleados del distrito:

1. Cada esfuerzo se debe hacer de resolver una queja a la etapa más temprana posible. Cuando sea posible, quejas acerca de empleados se deben hacer directamente al empleado para resolver preocupaciones.
2. Si un demandante no puede o no tiene la voluntad de resolver la queja directamente con la persona involucrada, él/ella puede entregar una queja por escrito al supervisor inmediato o al director del empleado.
3. Todas las quejas relacionadas a los empleados del distrito que no sean administradores se deben someter por escrito al director o supervisor inmediato. Si el demandante no puede preparar la queja por escrito, el personal administrativo le ayudará hacerlo. Las quejas relacionadas a un director o administrador de la oficina central se archivarán inicialmente por escrito con el Superintendente o el nombrado. Las quejas relacionadas a un miembro de la Mesa Directiva o al Superintendente se archivarán inicialmente con la Mesa Directiva.
4. Cuando una queja por escrito se recibe, al empleado se le avisará entre cinco (5) días laborables de recibo en conforme con los acuerdos de negociaciones colectivas,
5. Una queja por escrito incluirá:
 - a. El nombre completo de cada empleado involucrado
 - b. Un resumen breve pero específico de la queja y los hechos acerca de ella
 - c. Una descripción específica de cualquier intento anterior de discutir la queja con el empleado y la falta de resolver el asunto.
6. El personal quien tiene la responsabilidad de investigar quejas intentará de resolver la queja a la satisfacción de los interesados involucrados entre 30 días.

QUEJAS ACERCA DE EMPLEADOS DEL DISTRITO (conclusión)

7. Ambos el demandante y el empleado contra quien la queja se hizo puede apelar una decisión por el director o supervisor inmediato al Superintendente o el nombrado, quien tratará de resolver la queja a la satisfacción de la persona involucrada entre 30 días. Los interesados deben considerar y aceptar la decisión del Superintendente o del nombrado como final. Sin embargo, el demandante, el empleado, o el Superintendente o el nombrado pueden pedir dirigirse a la Mesa Directiva sobre la queja.
8. Antes de cualquier consideración por la Mesa Directiva de una queja el Superintendente o el nombrado someterá a la Mesa Directiva un informe por escrito acerca de la queja, incluyendo pero no limitado a:
 - a. El nombre completo de cada empleado involucrado
 - b. Un resumen breve pero específico de la queja y los hechos acerca de ella, suficiente para informar a la Mesa Directiva y a los interesados en cuanto la índole exacta de la queja y para permitir que los interesados preparen una respuesta.
 - c. Una copia de la queja original firmada.
 - d. Un resumen de la acción tomada por el Superintendente o nombrado, junto con su descubrimiento específico que el problema no se ha resuelto y las razones.
9. La Mesa Directiva puede defender la decisión del Superintendente sin tener audiencia de la queja.
10. Todos los interesados de una queja pueden pedir asistir a la reunión de la Mesa Directiva para aclarar el asunto y presentar toda la prueba disponible.
11. Una sesión cerrada se puede tener para escuchar la queja en conforme con la ley.

(cf. 9321 – Propósitos y Agendas de Sesión Cerrada)

(cf. 9323 – Conducta de la Reunión)

12. La decisión de la Mesa Directiva será final.

Cualquier queja de abuso infantil o de desatender alegado contra un empleado del distrito se informará a las agencias locales apropiadas en conforme con la ley, la política de la Mesa Directiva y regulación administrativa.

(cf. 5141.4 – Procedimientos de Informar sobre Abuso Infantil)

11/20/84, 04/14/87, 12/12/89, 12/08/92, 11/09/93, 11/08/94, 06/12/01, 05/09/95, 06/25/14